

**I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**  
**DEPARTAMENTO DE EDUCACION**

**CONCEDE EL BONO A QUE SE REFIERE LA LEY N° 20.305, MODIFICADA POR LA LEY N° 20.636 A DON EDISON RODOLFO PAREDES FRITIS.**

**DECRETO N°** 00492 /  
**SECCION 2°** 26 JUL. 2013  
**LA CISTERNA,**

**VISTOS:** La Ley N° 18.695, la Ley N° 20.305 del año 2008, que concede Bono Post Laboral, modificada por la Ley N° 20.636 de 2012, en lo específico en su artículo 2°, más lo dispuesto en el artículo noveno transitorio de la Ley N° 20.501 de 2011 que establece plan de retiro docente.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. La solicitud de Bono Post Laboral presentada por don **EDISON RODOLFO PAREDES FRITIS**, de fecha 23 de enero de 2012, de acuerdo al Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley N° 20.636.
2. Los antecedentes que respaldan la solicitud de Bono Post Laboral, que a continuación se enumeran, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2° de la Ley N° 20.305, exceptuando los establecidos en los numerales 4 y 5 y el del plazo de postulación del artículo 3° de la citada ley.
  - Fotocopia de cédula de identidad y certificado de nacimiento.
  - El certificado extendido por el Ministerio de Educación, en que se acreditan un total de 09 años y 04 y 04 días de servicios prestados para dicha institución en calidad de planta.
  - Certificado N° 73 de 2013 del departamento de Educación de este municipio, que acredita que el profesional mantuvo vigente su nombramiento desde el 01 de septiembre de 1986 y hasta el 15 de mayo de 2012.
  - Decreto N° 426 de 1996, que adecuó el nombramiento en calidad de titular, a contar del 01 de septiembre de 1986.
  - Certificado de A.F.P. HABITAT, que señala cotizaciones enteradas a dicha institución y liquidación de pago de pensión.
  - Certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones, que estimó en un 25.32% la tasa de reemplazo de la profesional.
  - Decreto N° 236 de 2012, mediante el cual se dispone el término del nombramiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo noveno transitorio de la Ley N° 20.501 de 2011.

3. Que este municipio ha remitido el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles del trabajador, dando cumplimiento a los requisitos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la Ley N° 20.305 modificada por la Ley N° 20.636.

**DECRETO:**

**1° DEJESE SIN EFECTO** Decreto N° 166 de febrero de 2013 y Decreto N° 402 de mayo de 2013, que concedió Bono Post Laboral a don **EDISON RODOLFO PAREDES FRITIS**.

**2° CONCEDESE** a don **EDISON RODOLFO PAREDES FRITIS**, cédula de identidad [REDACTED] profesional de la educación de este municipio, el derecho a percibir el bono Post Laboral señalado en la Ley N° 20.305 de 2008.

**3° PAGUESE** el beneficio contemplado en la Ley N° 20.305, por la Tesorería General de la República, a contar del día primero del mes subsiguiente a la fecha del presente acto administrativo. Dicho bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente de ocurrido el cese de funciones del trabajador, según lo establece el inciso primero del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley N° 20.636, considerando que el cese se produjo a contar del 16 de mayo de 2012.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE** y remítanse original y copias a Contraloría General de la República, para su registro y a Tesorería General de la República para los fines pertinentes. Fdo.) **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO, ALCALDE**

**PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL**  
SRP/POF/RFF/EVM/pmg.

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Contraloría General de la República
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Dirección de Control

